
FERNANDO RIVERA LAZO
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor (e)
FEDATARIO

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 085 - 2012- 2013-OM/CR

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 002-2013-OPE-DGA/CR de la Oficina de Procesos y Estándares y el proveído N° 145 de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República es un poder del Estado con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94° de la Constitución Política y en el artículo 3° del Reglamento del Congreso, que tiene fuerza de Ley;

Que la Dirección General de Administración ha presentado el proyecto de Directiva N° 02-2013-OPE-DGA/CR, "Procedimientos para la Asignación y Control de los Pasajes Nacionales para el Desempeño de la Función Congresal", que tiene como objetivo establecer los procedimientos internos en relación a los pasajes nacionales aéreos y el reembolso de la equivalencia de pasajes terrestres y de combustible cuando así lo requieran los Congresistas para ejercer la función congresal dentro del país;

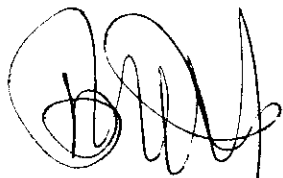
Que es preciso entonces expedir el acto administrativo resolutivo mediante el cual se formalice la aprobación de la mencionada directiva mediante una resolución de la Oficialía Mayor;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento del Congreso (vigente según lo señalado por la Disposición Transitoria Única de la Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2003-CR) y en la Directiva N° 01-2011-DGA/CR, "Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Instrumentos Normativos de Gestión - Directivas- Procedimientos"; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR como documento interno de gestión administrativa, la Directiva N° 02-2013-OPE-DGA/CR, "Procedimientos para la Asignación y Control de los Pasajes Nacionales para el Desempeño de la Función Congresal".

Regístrese, comuníquese y archívese.



HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (E)
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO RIVERA LAZO
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor (e)
FEDATARIO

DIRECTIVA N° 02 - 2013 - OPE - DGA / CR

PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS PASAJES NACIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN CONGRESAL

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos internos en relación a los pasajes nacionales aéreos, y el reembolso de la equivalencia de pasajes terrestres y de combustible cuando así lo requieran los Congresistas para ejercer la función congresal dentro del país.

2. FINALIDAD

Obtener un mayor nivel de eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia en el uso de los recursos económicos del Congreso de la República, referentes al desempeño de la función congresal.

3. ALCANCE

La supervisión y control de los procedimientos descritos en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio del Departamento de Finanzas a través de los encargados del Control Previo de Viáticos, del Jefe del Área de Tesorería, del Jefe del Área de Contabilidad; así como de las unidades orgánicas que intervengan en el trámite de los mismos.

4. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

La presente directiva podrá ser modificada y actualizada por efectos de la evaluación periódica de su aplicación, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 01-2011-DGA/CR "Procedimientos para la elaboración y actualización de Instrumentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos", para lo cual el Departamento de Finanzas y las unidades orgánicas vinculadas a los referidos procedimientos presentan la correspondiente propuesta, en coordinación con la Oficina de Procesos y Estándares de la Dirección General de Administración.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De acuerdo con el Acuerdo de Mesa N° 059-2012-2013/MESA, se asignan 48 pasajes aéreos anuales nacionales a los Congresistas que tengan que viajar fuera de la ciudad de Lima a fin de realizar su función congresal, en cualquier línea aérea tengan o no convenio con el Congreso de la República.

5.2 Los recursos utilizados por los Congresistas en pasajes terrestres y / o combustible, son reembolsados mediante una solicitud dirigida a la Oficialía



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO RIVERA LAZO
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor (e)
FEDATARIO

Mayor, en la que se indique la fecha de salida y de retorno, lugar a donde viajó y adjuntando la documentación que sustente dichos gastos. Tales documentos deben ser acordes con el Reglamento de Comprobantes de Pago.

La Oficialía Mayor hace la recepción de toda la documentación y el mismo día la traslada con un proveído en los documentos, al Departamento de Finanzas para la revisión respectiva en concordancia con el Acuerdo de Mesa N° 059 – 2012 – 2013/ MESA – CR.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Cada congresista tiene la asignación siguiente:

6.1 Pasajes Aéreos

48 pasajes aéreos nacionales al año en cualquier línea aérea tengan o no convenio con el Congreso de la República, los cuales serán adquiridos por el Departamento de Logística o por los mismos Congresistas.

6.2 Pasajes Terrestres

En lugar de uno o todos los pasajes aéreos, el Departamento de Finanzas reembolsa en efectivo el importe de los pasajes terrestres nacionales adquiridos; los cuales son sustentados al 100 % con los respectivos comprobantes de pago.

6.3 Combustible

En lugar de alguno o todos los pasajes aéreos, el Departamento de Finanzas reembolsa en efectivo una asignación equivalente por la adquisición de combustible debiendo ser sustentados al 100% con los respectivos comprobantes de pago.

6.4 Cálculo de los conceptos indicados del punto 6.1 al 6.3

Para pasajes aéreos:

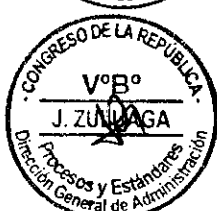
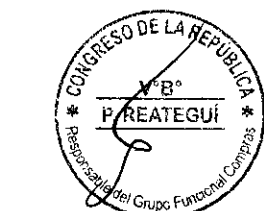
Costo referencial de cada pasaje aéreo: US \$ 180.00 dólares americanos al tipo de cambio de la fecha de operación.

Cabe indicar, que conjuntamente el Departamento de Logística con el Departamento de Finanzas, en el mes de diciembre de cada año establecerán la base de pasajes para cada Congresista. Estos montos podrán ser reajustados de acuerdo con las variaciones de los valores de los pasajes y los tipos de cambio.

Para determinar los saldos disponibles de pasajes aéreos:

El Departamento de Finanzas verifica al momento en que recibe las solicitudes de reembolso de efectivo enviadas por la Oficialía Mayor por la compra de pasajes terrestres o por la adquisición de combustible, el saldo de cada Congresista, tal como sigue:

(Importe total de 48 pasajes aéreos) - (Importe de pasajes aéreos utilizados)
- (importe de pasajes terrestres utilizados) - (importe de combustible adquirido) = Saldo Disponible para utilizar por cada Congresista.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO RIVERA LAZO
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor (e)
FEDATARIO

Luego de comprobar si tienen saldo, determinan el importe que se puede utilizar para compra de pasajes terrestres o de combustible, y otorgan el reembolso de pasajes terrestres o de combustible solicitado.

6.5 Obtención de los pasajes aéreos, terrestres o combustible por los Congresistas.

Los Congresistas obtendrán los pasajes aéreos o el reembolso del dinero en efectivo por la adquisición de pasajes terrestres o combustible de la siguiente manera:

Elaboran una solicitud por escrito a la Oficialía Mayor, quien con un proveído indica a la unidad orgánica que corresponda (Departamento de Logística para la compra de pasajes aéreos) tomar acción rápida y atender las solicitudes. Para mayor rapidez y oportunidad, la Oficialía Mayor puede escanear las solicitudes en mención y enviarlas vía correo electrónico a las unidades orgánicas antes indicadas para su atención. El Departamento de Finanzas lleva el control estadístico del consumo de pasajes aéreos, terrestres y de combustible de cada Congresista.

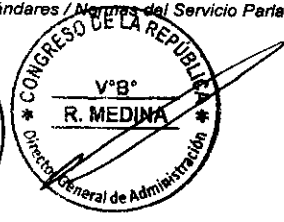
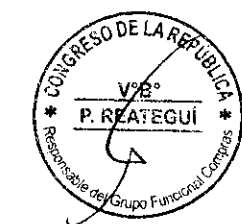
En caso los Congresistas superen el uso de los 48 pasajes, el Departamento de Finanzas procederá a descontar los excesos de consumo de la función congresal de cada uno.

6.6 Reembolso

- Los recursos económicos utilizados en la adquisición de pasajes terrestres o en combustible, son reembolsados previa presentación por parte de los Congresistas, de la documentación que se indica en el punto 5.2 de la presente y con el formato "Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Recursos en el País", en donde se detalla cada comprobante de pago, el número de cada documento, los conceptos e importes, máximo con 15 días de antigüedad contados desde la fecha de retorno del viaje.
- Los documentos que sustenten los reembolsos de pasajes terrestres, son comprobantes de pago con características acordes con el Reglamento de Comprobantes de Pago, y deben estar a nombre del Congreso de la República y tener la fecha de emisión de los pasajes.
- Los documentos que sustenten los reembolsos de adquisición de combustible son comprobantes de pago con características acordes con el Reglamento de Comprobantes de Pago, y deben estar a nombre del Congreso de la República y tener la fecha de emisión de los mismos.
- Cuando se trate de boletas o facturas con importes mayores a S/. 700.00 nuevos soles por compra de combustible, los Congresistas según el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas – IGV, deben retener en las facturas de los proveedores, el 6% del total de cada factura, y a cambio entregarán a los proveedores un "Certificado de Retenciones".

Cabe señalar que las facturas o boletas por compra de combustible además de indicar la razón social, deben indicar la cantidad de combustible adquirido y la placa de los vehículos que se abastecieron.

- El Departamento de Finanzas con la documentación que recibe de la Oficialía Mayor citada en el punto 5.2 de la presente, autoriza al encargado de realizar las funciones de control previo de viáticos mediante un proveído



en los documentos, la revisión y registro en los sistemas SIAF y SIGA correspondiente a las fases del compromiso y el devengado, luego el Área de Contabilidad efectúa el registro contable correspondiente y el Área de Tesorería gira el cheque de reembolso a los Congresistas.

7. RESPONSABLES DEL CONTROL DEL OTORGAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE REEMBOLSOS DE PASAJES TERRESTRES Y COMBUSTIBLE Y DEL OTORGAMIENTO DE PASAJES AÉREOS

7.1 El Departamento de Finanzas a través de los encargados de realizar las funciones de control previo de viáticos, es responsable del control del otorgamiento de pasajes aéreos y de la verificación previa de los reembolsos solicitados por pasajes terrestres y de la asignación de combustible adquiridos, para el desempeño de la función congresal por cada Congresista.

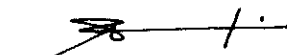
7.2 El Departamento de Logística a través del Área de Servicios Generales remite al Departamento de Finanzas la información estadística de los pasajes obtenidos de líneas aéreas con y sin convenio con el Congreso de la República para el control de los saldos respectivos.

8. BASE LEGAL

La presente directiva está circunscrita bajo el siguiente ámbito legal:

- Acuerdo de Mesa N° 059 – 2012 -2013 / MESA
- Reglamento del Congreso de la República
- Constitución Política del Estado Peruano
- Reglamento de Organización y Funciones del Congreso de la República.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FERNANDO RIVERA LAZO
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor (e)
FEDATARIO

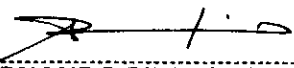
9. ÍNDICE

Página

1. OBJETIVO.....	1
2. FINALIDAD.....	1
3. ALCANCE.....	1
4. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.....	1
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	2
6.1 Pasajes Aéreos	2
6.2 Pasajes Terrestres.....	2
6.3 Combustible	2
6.4 Cálculo de conceptos indicados del punto 6.1 al 6.3	
6.5 Obtención de los pasajes aéreos, terrestres o combustible por los Congresistas.....	3
6.6 Reembolso.....	3
7. RESPONSABLES DEL CONTROL DE OTORGAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE REEMBOLSOS DE PASAJES TERRESTRES Y COMBUSTIBLE Y DEL OTORGAMIENTO DE PASAJES AÉREOS	4
8. BASE LEGAL.....	4
9. INDICE.....	5

OPE-DGA/12.12.2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FERNANDO RIVERA LAZO
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor (e)
FEDATARIO